

AUTO N° 0001321 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento de las actividades realizadas por a la Gran Central de Abastos del Caribe S.A., en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000553 del 9 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto	
Resolución No. 0351 del 23 de julio de 2009.	Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos y permiso de emisiones Atmosféricas a la empresa GRANABASTOS.	
Radicado No. 7375 del 9 de septiembre de 2010.	La empresa entrega a esta corporación los resultados de la caracterización de aguas residuales segundo semestre de 2010.	
Resolución No. 0795 del 14 de septiembre de 2010.	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 0685 del 29 de octubre de 2008, se resuelve investigación administrativa a la empresa Granabastos.	
Radicado No. 6578 del 12 de julio de 2011.	La empresa entrega a esta corporación los resultados de la caracterización de aguas residuales primer semestre de 2011.	
Radicado No. 0386 del 17 de enero de 2012.	La empresa entrega informe de cumplimiento ambiental ICA y los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas segundo semestre de 2011..	
Auto No. 0438 del 06 de julio de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa GRANABASTOS S.A. Seguir presentando la caracterización de las aguas residuales, Hacer mantenimiento a la PTAR, presentar a la CRA los registros de los residuos peligrosos generados.	
Radicado No. 007307 del 17 de agosto de 2012.	La empresa presenta informe de cumplimiento ambiental No. 11, en cumplimiento del Auto No. 476 del 04 diciembre de 2006. Primer semestre de 2012 y presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas primer semestre de 2012.	
Auto No. 0873 del 28 de septiembre de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa GRANANBASTOS S.A. Seguir cumpliendo con la Resolución 0351 del 23 de julio de 2009.	
Radicado No. 001730 del 06 de marzo de 2013	La empresa presenta informe de cumplimiento ambiental No. 12, en cumplimiento del Auto No. 476 del 04 diciembre de 2006. Segundo semestre de 2012 y presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas segundo semestre de 2012.	
Auto No. 00241 del 15 de marzo de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa GRANABASTOS S.A.	

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, se le practicó visita técnica de inspección el día 24 de mayo de 2013.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

AUTO N° 0001321 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD -ATLANTICO

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

1.- En la empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, genera aguas residuales domesticas provenientes de las baterías sanitaria y del lavado de frutas y verduras en los locales comerciales. Las aguas residuales son tratadas y vertidas puntualmente al arroyo Platanal de soledad. La PTAR, cuenta con pozo de succión, desarenador, una caja de división de flujo que alimenta a dos (2) reactores UASB (Reactor Anaeróbico de flujo Ascendente) y dos (2) lechos de secado de lodos. Los reactores trabajan en serie para aumentar la eficiencia del sistema de tratamiento.

Los lodos generados en la PTAR, se almacenan en lechos de secado y una vez deshidratados se utilizan en la fabricación de compostaje (abono orgánico). El recurso agua es suministrada por la empresa Triple A.

2.- GRANABASTOS S.A., cuenta con 2 plantas generadoras de energía que utilizan Diesel como combustible, las cual se utilizan como equipos de respaldo para mantener el fluido eléctrico cuando se presenta emergencia por falla del servicio eléctrico. La Planta eléctrica ubicada en la bodega 3 tiene una capacidad de generación de 350 Kw y la planta eléctrica ubicada en la bodega 5 tiene una capacidad de generación de 150 Kw. Cuentan con chimenea de aproximadamente 15 metros de altura cada una.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, mediante Radicado No. 001730 del 06 de marzo de 2013, presenta informe de cumplimiento ambiental No. 12, segundo semestre de 2012 y presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas segundo semestre de 2012 en cumplimiento de la Resolución No. 0351 del 23 de julio de 2009.

20.1.- Caracterización de aguas residuales domésticas: GRANABASTOS S.A., contrató los servicios del Laboratorio PROAMBIENTE S.A.S., para la realización del estudio de caracterización de las aguas residuales domesticas. Desarrollando un plan de monitoreo ambiental para caracterizar fisicoquímicamente y bacteriológicamente las aguas residuales. La caracterización se llevó a cabo del 09 al 14 de enero de 2013.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se recolectaron muestras compuestas, cinco días, cuatro alícuotas, una cada hora registrándose pH, temperatura, oxígeno disuelto en entrada y salida de la PTAR. El caudal se midió volumétricamente a la entrada del sistema.

Fechas de muestreo y Código de muestras.

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
2013-01-09	ENTRADA A PTAR	1301-1870-1
2013-01-10		1301-1870-3
2013-01-11		1301-1870-5
2013-01-12		1301-1870-7
2013-01-14		1301-1870-9

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
-------	-------------------	--------

AUTO N° 0001321 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD –ATLANTICO

2013-01-09	SALIDA DE PTAR	1301-1870-2
2013-01-10		1301-1870-4
2013-01-11		1301-1870-6
2013-01-12		1301-1870-8
2013-01-14		1301-1870-10

RESULTADOS OBTENIDOS

SALIDA DE LA PTAR.			
Parámetro	mínimo	máximo	Unidades
pH	7,23	7,56	Unidades de Hidronio
Temperatura	30,0	31,4	°C

ENTRADA A LA PTAR	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR
Código	Promedio	Promedio
Parámetros		
DBO ₅ (mgO ₂ /L)	156	31,2
DQO (mgO ₂ /L)	307	61
Grasas y/o aceites (mg/L)	146	29
Sólidos suspendidos, totales (mg/L)	131	<25
Nitritos (mg/L)	<0,88	<0,88
Nitratos (mg/L)	<0,16	<0,16
Amonio (mg/L)	<6,43	<6,43
Nitrógeno Total (mg/L)	9,16	6,30
Fosfatos (mg/L)	11,91	7,35
Sulfatos (mg/L)	<0,7	<0,7
Caudal L/s	2,35	--

Carga de contaminante y porcentaje de remoción del sistema de tratamiento.

REMOCION DE LA PTAR			
Parámetros	Entrada (kg/día)	Salida (kg/día)	Remoción (%)
DBO ₅	31,73	6,3	80
DQO	62,44	12,5	80
Grasas y Aceites	29,69	5,9	80,1
Sol, suspendidos Totales.	26,64	5,1	80,9

Resultados Y Comparación con la Norma de vertimiento.

PARAMETROS	NORMA Articulo 72 Decreto 1594/84, Usuario Nuevo	RESULTADOS GRNABASTOS S.A.	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	100	5,9	SI CUMPLE
DBO ₅	Remoción >80% en carga	80%	SI CUMPLE
Sol, suspendidos Totales	Remoción >80% en carga	80,9%	SI CUMPLE
pH, unidades	5 - 9	7,23 -7,56	SI CUMPLE
Temperatura, °C	<40	30,0 – 31,4	SI CUMPLE

■ Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento cumple plenamente con los límites establecidos en el Decreto 3930 de octubre de 2010 MAVDT, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de agricultura.

20.2.- Informe ICA No. 12

EVALUACION:

La empresa presenta ocho cuadros que describen el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo ambiental los cuales contienen información sobre:

AUTO N° 0001321 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD –ATLANTICO

- 1.- Manejo de residuos sólidos: Incluye los residuos sólidos comunes generados en los locales comerciales y los residuos generados en la PTAR (lodos).
- 2.- Manejo de emisiones atmosféricas: La empresa cuenta con dos equipos de respaldo en caso de que se suspenda el fluido eléctrico (servicio público de energía). Son dos plantas generadoras de energía a base de DIESEL. Manejo de ruido ambiental: la empresa realiza estudio sonométrico bianual.
- 4.- Estado de los permisos: La empresa cuenta con permiso de vertimientos líquidos y permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la CRA mediante Resolución 0351 del 23 de julio de 2009. Se realiza semestralmente estudio de caracterizaciones las aguas residuales domesticas y cada dos (2) años se realiza estudio isocinetico para evaluar las emisiones de los contaminantes generados en las Plantas generadoras.

CONSIDERACIONES CRA:

Acéptese como cierta la información presentad por la empresa

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0351 del 23 de julio de 2009, se otorga permiso de vertimientos líquidos y permisos de emisiones atmosféricas.

1.- Presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales. 2.- Informar oportunamente a la CRA, cuando se presenten daños en la PTAR. 3.- Caracterizar los lodos provenientes de la PTAR. 4.- Informar cada seis meses sobre la disposición de los residuos sólidos generados.	
SI CUMPLIO.	
OBSERVACIONES = Radicados Nos. 0386 del 17 de enero de 2012, 7307 del 17 de agosto de 2012 y Radicado No. 001730 del 06 de marzo de 2013.	
2.- Presentar estudio isocinetico de en una sola chimenea cada dos años.	
SI CUMPLIO.	
OBSERVACIONES = mediante Radicado No. 10516 del 18 de noviembre de 2011. La empresa debe realizar este año estudio isocinetico a una de las chimeneas existentes.	

Auto No. 0438 del 06 de julio de 2012, Auto No. 0873 del 28 de septiembre de 2012.y Auto No. 00241 del 15 de marzo de 2013, la CRA hace los mismos requerimientos ambientales a la empresa GRANABASTOS S.A.:

- 1) Seguir presentando a la CRA, los resultados de la caracterización semestral de las aguas residuales domesticas.
- 2) Mantener un adecuado funcionamiento de la PTAR.
- 3) Informar de manera oportuna cuando se presenten daños en la PTAR
- 4) Presentar semestralmente los registros de los residuos sólidos

La empresa GRANABASTOS S.A., Si Cumple.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

La empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, mediante Radicado No. 001730 del 06 de marzo de 2013, presentó a esta Corporación el informe de cumplimiento ambiental No. 12, correspondiente al segundo semestre de 2012 y presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas segundo semestre de 2012 en cumplimiento de la Resolución No. 0351 del 23 de julio de 2009.

Caracterización de aguas residuales domésticas:

AUTO N° 0001321 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD –ATLANTICO

Resultados Y Comparación con la Norma de vertimiento.

PARAMETROS	NORMA Artículo 72 Decreto 1594/84, Usuario Nuevo	RESULTADOS GRNABASTOS S.A.	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	100	5,9	SI CUMPLE
DBO ₅	Remoción >80% en carga	80%	SI CUMPLE
Sol, suspendidos Totales	Remoción >80% en carga	80,9%	SI CUMPLE
pH, unidades	5 - 9	7,23 -7,56	SI CUMPLE
Temperatura, °C	<40	30,0 – 31,4	SI CUMPLE

■ Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento cumple plenamente con los límites establecidos en el Decreto 3930 de octubre de 2010 MAVDT, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de agricultura.

Informe ICA No. 12

La empresa presenta ocho cuadros que describen el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo ambiental los cuales contienen información sobre:

1.- Manejo de residuos sólidos: Incluye los residuos sólidos comunes generados en los locales comerciales y los residuos generados en la PTAR (lodos).

2.- Manejo de emisiones atmosféricas: La empresa cuenta con dos equipos de respaldo en caso de que se suspenda el fluido eléctrico (servicio público de energía). Son dos plantas generadoras de energía a base de DIESEL.

3.- Manejo de ruido ambiental: la empresa realiza estudio sonométrico bianual.

4.- Estado de los permisos: La empresa cuenta con permiso de vertimientos líquidos y permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la CRA mediante Resolución 0351 del 23 de julio de 2009. Se realiza semestralmente estudio de caracterizaciones las aguas residuales domesticas y cada dos (2) años se realiza estudio isocinetico para evaluar las emisiones de los contaminantes generados en las Plantas generadoras.

■ Acéptese como cierta la información presentad por la empresa

22.2- GRANABASTOS S.A., cuenta con 2 plantas generadoras de energía que utilizan Diesel como combustible, las cual se utilizan como equipos de respaldo para mantener el fluido eléctrico cuando se presenta emergencia por falla del servicio eléctrico. La Planta eléctrica ubicada en la bodega 3 tiene una capacidad de generación de 350 Kw y la planta eléctrica ubicada en la bodega 5 tiene una capacidad de generación de 150 Kw. Cuentan con chimenea de aproximadamente 15 metros de altura cada una.

El día de la visita de verificó que la altura de las chimeneas es superior en 3 metros a la altura del edificio que contiene el ducto.

22.3- No aplican las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 a la empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, ya que la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010 modificó dicha resolución, así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 909 de 2008 el cual quedará así:

"Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución, se establecen para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW en actividades industriales, instalaciones de incineración y hornos crematorios.

AUTO N° 0001321 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD -ATLANTICO**

Los equipos de respaldo de la empresa GRANABASTOS S.A., tiene una capacidad de generación inferior de 1 MW.

22.4- *La empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.-Granabastos, no ha cumplido con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.*

GRANABASTOS S.A., deberá elaborar y presentar a esta Corporación el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de agosto de 2012, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 44 del decreto 3930 de 2010 señala que "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la resolución 1514 del 31 de Agosto de 2013, establece: "Responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos. La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Gran Central de Abastos del Caribe S.A.- Gran abastos, identificada con Nit. 890.115.085-1, representado legalmente por el señor Alexis Riviera Acosta madiado o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Elaborar y presentar a esta Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos, el cual debe ser elaborado de conformidad con la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

AUTO N° N° 0001321 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRAN CENTRAL DE
ABASTOS DEL CARIBE S.A. EN SOLEDAD -ATLANTICO**

- Cumplir estrictamente el artículo 37 del Decreto 3930 25 de octubre de 2010, en cuanto al registro de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo del tratamiento de aguas residuales.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000553 del 9 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (76 Ley 1347 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**